ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

REDISTRIBUYE LA JORNADA DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN QUE SE INDICA. /

Parral, 14 ABR 2021

DECRETO EXENTO Nº 1414 /

VISTOS:

1. El D.F.L. 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, que regula la aplicación del inciso octavo, artículo 38 del D.L. 3063 de 1979, que faculta el traspaso de la administración del Sistema Educacional desde el Ministerio de Educación Pública a las Municipalidades de todo el país.
2. EL D.F.L. 1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-
3. La Resolución Nº 1.600 de 2008 emanada de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
4. La Resolución Nº 323 de 2013 de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal que indica y el Dictamen Nº 15.700 del año 2012 y mismo órgano contralor que imparte instrucciones en materia de registros de decretos alcaldicios.
5. El DFL Nº 2 de 1998, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N º 2 de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; su reglamento; y las leyes que lo complementen y/ o modifiquen.
6. El DFL Nº1 de 1996 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley nº 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican.
7. La Ley Nº 19.648, de 1999, sobre acceso a la titularidad de los docentes a contrata en los establecimientos públicos subvencionados; y la Ley 20.804 de 2015 que renueva su vigencia.
8. Dictamen de la Contraloría General de la República Nº 34838 del 04 de mayo de 2015, Sobre titularidad docente, de conformidad con lo prescrito en la ley Nº 20.804.
9. Lo dispuesto en el Articulo 52 de la ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
10. La Ley Nº 20.248 de 2008 del Ministerio de Educación, que establece la Subvención Escolar Preferencial (SEP), y sus modificaciones.
11. La Ley Nº 20.201 de 2007, que modifica el DFL Nº 2 de 1998, de educación sobre subvenciones a establecimientos educacionales y otros cuerpos legales.
12. Decreto 1 de 1998, reglamenta Capitulo II título IV de la Ley 19.284, que establece normas para la integración social de personas con discapacidad.
13. Decreto 170 de 2009, del Ministerio de Educación, que fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiados de las subvenciones para educación especial.-
14. La Resolución Exenta Nº 1.280 de 2011 y Nº 1.024 de 2015 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación Región del Maule, que aprueba y modifica respectivamente, el Convenio Programa de Integración Escolar entre la Secretaría Regional Ministerial y la I. Municipalidad de Parral.
15. Decreto exento Nº 1248/2016 y Decreto afecto Nº 1276/2015 de la Ilustre Municipalidad de Parral, que aprueba convenio PIE y modificación al convenio respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 25º del DFL 1 de 1996, Estatuto Docente, señala que los Profesionales de la Educación podrán incorporarse a una Dotación Docente en calidad de Titulares o en calidad de Contratados; siendo titulares los profesionales de la educación que se incorporan a una dotación docente previo concurso público de antecedentes; o través de leyes especiales que otorguen titularidad en determinadas circunstancias.

2. Que en virtud de las necesidades educativas establecidas en los Proyectos Educativos Educacionales de los establecimientos de la comuna de Parral; los requerimientos de cobertura de los Planes de Estudios; las horas docentes necesarias para los Programas de Integración Escolar; y las horas docentes programadas para ejecutar las acciones inscritas en los planes de mejoramiento educativo, se hace necesario redistribuir las horas del contrato del personal individualizado.

3. Que esta redistribución en nada perjudica la calidad de titulares de los profesionales de la educación sujetos a ella, ni las funciones establecidas en el Estatuto Docente, ya que las horas docentes siguen siendo de aula y para actividades curriculares no lectivas.

4. La Jurisprudencia Administrativa de Contraloría General de la República que admite de manera excepcional, puedan dictarse actos administrativos con efecto retroactivo, cuando ellos tienen como único objeto, regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo puedan solucionarse por esta vía.

DECRETO:

1. **REDISTRIBUYASE,** según se indica, la jornada de trabajo de los profesionales de la educación individualizados, sin afectar su calidad de titulares.

2. **ESTABLECESE,** que las horas del personal individualizado se distribuirán de la siguiente manera para efectos del tipo de financiamiento y funciones:

RBD	NÓMBRE	RUN	Decreto Contrata	Horas contrata	Acciones SEP	Encargada convivencia Escolar SEP	Horas PIE	Horas Plan de Estudio y otras	Encargada de Establecimiento	PIE Coordinación
3400-2	YOSELINE ESMERITA PACHECO ANDRADES	[redacted]	654/2021	40			**22**			**18**
3405-3	BLANCA MARGARITA NUÑEZ PESCE		516/2021	44		**06**	**03**	**35**		
3405-3	KARINA DEL CARMEN SEPULVEDA CORTINEZ		533/2021	44			**02**	**08**	**26**	**08**
3387-1	GISELLE ALEJANDRA MATUS VILLAGRAN		687/2021	40			**4**	**36**		
16469-0	MATHIAS SEBASTIAN ZAMORA CONTRERAS		699/2021	39			**2**	**37**		
3401-0	JESSENIA ESTEFANIE LOPEZ GUZMAN		573/2021	30	**02**		**10**			**18**

3. **ESTABLECESE,** que, cuando fuera procedente, del horario cronológico semanal antes descrito el 70% será destinado a docencia de aula y el 30 % restante a actividades no lectivas, manteniendo la proporcionalidad establecida en la legislación vigente.
4. **ESTABLECESE,** que el periodo de vigencia en el cargo será desde el **01/03/2021** y hasta el **28/02/2022**, ambas fechas inclusive.

5. **ESTABLECESE**, asimismo, que durante el período señalado, el Profesional de la educación, antes individualizado, percibirá una remuneración mensual imponible, equivalente a la renta básica mínima nacional, más asignaciones y beneficios que el Estatuto Docente, otorga a los Profesionales de la Educación.

6. **IMPUTASE**, el gasto que representa el presente acto administrativo al ITEM 215 – 21 – 01 *"Sueldo del Personal de Planta"* del Presupuesto DAEM 2021 con cargo a la Ley SEP, PIE o Subvención regular según corresponda.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.-

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL SECRETARIA

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL ALCALDESA

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

PRU/MHT/ARC/MGM/GMP/aog
DISTRIBUCION:
Copia papel: *1.- Oficina de partes,Ilustre Municipalidad Parral.- 2.- Personal D.A.E.M. Parral.- 3.-Interesado.-*
Copia digital: *1.- Oficina Partes DAEM yenifer.urrutia@daemparral.cl*

JURIDICO DAEM V°B° PARRAL